

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, siete (7) de junio del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante solicito el decreto de unas medidas cautelares. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Siete (7) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-318

Auto: 922

Solicita la parte demandante el embargo y retención de los dineros en la proporción legal del salario pensión que perciba El demandado el señor JUAN PABLO QUINTERO CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 16078782 a órdenes de la entidad CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTA, ubicado VEREDA LA PAL, Por contrato de trabajo o cualquier otro tipo de contrato.

El despacho encuentra procedente tal pedimento y en consecuencia se decreta el EMBARGO y la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo del ejecutado JUAN PABLO QUINTERO CALDERÓN, quien labora para la entidad CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTA, sumas que deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el banco Agrario de Colombia a nombre de la parte ejecutante.

Ahora bien, solicita la profesional del derecho que él envió del oficio que ordene la medida desde el correo del juzgado al correo electrónico de dicha entidad, pero no aporta en mismo, en consecuencia, se le requiere para que a la mayor brevedad posible informe el correo al cual debe ser remitido el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea9e1e52d2b1c9b03e5a65696fbbb42e09675420b013197261571f08d001cf**

Documento generado en 07/06/2022 04:32:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**